



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Verbal de Mayor Cuantía Nulidad de contrato
Demandante: GLORIA ESTHER PICON SÁNCHEZ
Demandado: JESUS STIVEN BOHORQUEZ GUAPACHA Y CARLOS DE JESUS HERAZO ZABALETA.
Rad: 20001-31-0305- 2022-00075-00
DECISION. ADMITE DEMANDA

Por haberse subsanado la demanda en debida manera dentro del término procesal oportuno y con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE y désele curso a la presente demanda DECLARATIVO VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA seguida por GLORIA ESTHER PICON SÁNCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.005.628, contra JESUS STIVEN BOHORQUEZ GUAPACHA, identificado con CC No: 1.035.432.469 Y CARLOS DE JESUS HERAZO ZABALETA, identificado con CC No: 77.026.952.

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado por el término de veinte (20) días hábiles a los demandados, de conformidad a lo normado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Requiérase a la parte actora para que, gestione la notificación personal a la parte demandada, so pena que si transcurridos treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído no ha ocurrido lo anterior, se le dé aplicación al artículo 317 numeral 1, inciso 2 del C.G.P.

CUARTO. Conforme fue solicitado por el apoderado de la parte demandante al indica que desconoce la dirección de notificación del demandado JESUS STIVEN BOHORQUEZ GUAPACHA, se procede ordenando su emplazamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del C.G.P., y al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para efectos del emplazamiento, por secretaría realícese la publicación por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas, al señor JESUS STIVEN BOHORQUEZ GUAPACHA, por el termino de 15 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

JOSEC



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8048d7d84bfc887bca2885264c24cda3c7d80c8f62e5984e519e27839525e5da

Documento generado en 29/05/2022 08:19:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**